

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284,
CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964**

EXPEDIENTE N.º 23.472

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY 3284,
CÓDIGO DE COMERCIO, DEL 30 DE ABRIL DE 1964**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo final al artículo 32 bis de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964. El texto es el siguiente:

Artículo 32 bis-

(...)

Ejercido el derecho de receso o de separación, una vez depositadas las acciones se pierde la condición de socios y no se readquiere tal condición.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados